

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 171/95**

Junio 16 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, el convenio suscrito entre la Honorable Alcaldía Municipal y C.I.E.S. tiene por objetivo fortalecer la realización de programas asistenciales y administrativos de salud reproductiva y planificación familiar, dirigidos a la mujer y adolescente en el marco del espíritu del Plan Nacional de Salud (Plan Vida) a la Estrategia Nacional de Salud Reproductiva y el Programa de Acción Comunal de Sucre.

Que, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de planes, programas y proyecto, servicios y obras públicas de interés común, así como lo establece el inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por informe N° 151/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, proponen aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el H. Alcalde Municipal y Director Ejecutivo de C.I.E.S.

Que, por disposición de los art. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, la Municipalidad como Gobierno Local goza de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de mayo de 1995 entre el H. Alcalde Municipal Dr. Germán Gutiérrez Gantier y el Director Ejecutivo del Centro de Investigación, Educación y Servicios CIES, Lic. Ivan Prudencio Pol.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

